

el precio de dos millones novecientas cinco mil pesetas unos terrenos sitos en Barredo Viejo, carretera de Madrid a Santander, término municipal de Palencia, propiedad de don Gonzalo López Rodríguez, efectuándose el pago con cargo al presupuesto de gastos de la Obra de Protección de Menores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1105/1972, de 20 de abril, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Pierre Faugier Marmontel.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Pierre Faugier Marmontel, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Pierre Faugier Marmontel, hijo de Luis y do Adelina.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1104/1972, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Mingo de Benito.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don José Mingo de Benito y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

RESOLUCION de la Jefatura de Transportes, Propiedades y Accidentes de la Comandancia General de Melilla por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

El Comandante Jefe de Transportes, Propiedades y Accidentes de la Comandancia General de Melilla hace saber: Que el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha ordenado la expropiación forzosa de las fincas que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 18 del Reglamento de 28 de febrero de 1939, dictado en aplicación de la Ley de 23 de octubre de 1935 y el Decreto de 21 de marzo de 1958, por los trámites de la Ley de 18 de diciembre de 1954:

1.ª Casa de planta baja situada en el barrio de Colón, de esta ciudad, con fachada principal a la calle de Filipinas, número 17; lindando: por la derecha entrando, con la casa número 19 de la misma calle; por la izquierda, con la número 15 de la misma calle, y por el fondo, con la casa número 18 de la calle Carolina; tiene una superficie de 36,00 metros cuadrados.

2.ª Casa de planta baja situada en el barrio de Colón, de esta ciudad, con fachada principal a la calle de Filipinas, número 19, por donde tenía su entrada; linda: por la derecha

entrando, con la casa número 21 de la misma calle; por la izquierda, con la casa número 17, también de la misma calle, y por el fondo, con la casa número 20 de la calle Carolina; tiene una superficie de 36,00 metros cuadrados.

3.ª Casa de planta baja situada en el barrio de Colón, de esta ciudad, con fachada principal a la calle de Filipinas, número 21, por donde tiene su entrada; linda: por la derecha entrando, con la casa número 23 de la misma calle; por la izquierda, con la casa número 19 de la misma calle, y por el fondo, con la casa número 22 de la calle Carolina; tiene una superficie de 32,48 metros cuadrados.

Por el presente se cita a don Talhadoui Dris Mohamed, afectado, para que a las once horas del día 22 de mayo de 1972 se encuentre en dichas fincas, al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a su ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre el bien afectado que se hayan podido omitir en esta citación, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al mencionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Con esto se da cumplimiento a los artículos 52-2 de la Ley de Expropiación y 55-2 del Reglamento para su aplicación.

Melilla, 20 de abril de 1972.—El Comandante Jefe.—2.873-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1107/1972, de 13 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas de la Armada un solar de 18.767 metros cuadrados, sito en el término municipal de San Fernando (Cádiz), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

El excelentísimo señor Ministro de Marina interesó la adscripción al Patronato de Casas de la Armada de una parcela de terreno, sita en el término municipal de San Fernando (Cádiz), de dieciocho mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

El Patronato de Casas de la Armada es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas de la Armada un solar, sito en el término municipal de San Fernando (Cádiz), de dieciocho mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados de extensión superficial, cuyos linderos son: Al Norte, con aguas de la bahía; al Sur y al Este, con finca propiedad de don Antonio Hermosilla Herrera, y al Oeste, con el camino a la casería de Ossío.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas de la Armada no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del Ministerio. El inmueble revertirá al Estado, si en el plazo de cinco años no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONTREAL LUQUE

DECRETO 1108/1972, de 13 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas de la Armada una parcela de terreno de 510,30 metros cuadrados, sita en el barrio de San Severiano (Cádiz), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

El excelentísimo señor Ministro de Marina interesó la adscripción al Patronato de Casas de la Armada de una parcela de terreno, sita en el barrio de San Severiano (Cádiz), de

quinientos diez coma treinta metros cuadrados, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

El Patronato de Casas de la Armada es un Organismo autónomo de la Administración del Estado, clasificado como tal por el Decreto mil trescientos cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de junio, lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas de la Armada una parcela de terreno, sita en el barrio de San Severiano, de Cádiz, de quinientos diez coma treinta metros cuadrados de extensión superficial, cuyos linderos son: Al frente, en línea de diecinueve coma cuatro metros con avenida de la Marina; izquierda, en veinticinco coma dos metros con terrenos propiedad del Patronato de Casas de la Armada; derecha, en veintidós metros, y al fondo, en veinticuatro coma dos metros con terrenos del Instituto Hidrográfico de la Marina.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas de la Armada no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del Ministerio. El inmueble revertirá al Estado, si en el plazo de cinco años no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1106/1972, de 13 de abril, por el que se ceden al Ayuntamiento de Ceuta los terrenos procedentes de la antigua estación del ferrocarril Ceuta-Tetuán y del acceso a la misma en la avenida de Madrid, en los que existen edificaciones, para la construcción de un complejo polideportivo de carácter cívico-militar.

El Ayuntamiento de Ceuta ha solicitado la cesión de los terrenos procedentes de la antigua estación del ferrocarril Ceuta-Tetuán, y del acceso a la misma en la avenida de Madrid, en los que existen edificaciones, para construir sobre los mismos un complejo polideportivo de carácter cívico-militar, petición que ha sido favorablemente informada por la Delegación de Hacienda en dicha ciudad.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, no juzgándose previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Ceuta para la construcción de un complejo polideportivo de carácter cívico-militar, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente finca urbana:

Parcela de terreno de la antigua estación del ferrocarril Ceuta-Tetuán, en la zona denominada "Puertas del Campo", y a espaldas del muelle Cañonero Dato, con una extensión superficial total de treinta mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, de los que veintinueve mil cuarenta y dos corresponden a la estación propiamente dicha y mil ciento noventa y dos a la avenida de Madrid, de acceso a la finca, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con terrenos del citado muelle, adscritos a la Junta de Obras del Puerto, y con tapia del acuartelamiento del muelle Dato; al Sur, con terrenos de la parcela número doscientos cincuenta, afecta al Ministerio del Ejército, almacén de medicamentos igualmente afecto al mismo y con finca particular; al Este, con finca de propiedad particular, jardines de la Alhambra y confluencia de la avenida de España con la avenida de Madrid, y al Oeste, con terrenos

de las parcelas números veintiocho y ciento diecisiete, ocupadas, en parte, por el albergue del Ejército "General Gálera", con resto de la parcela ciento dieciséis de propiedad particular y con zona de servicio del puerto. Dabiendo cumplir el Ayuntamiento de Ceuta las condiciones esenciales a las que ha prestado su conformidad y que le han sido impuestas por el Ministerio del Ejército.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adaptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Ceuta para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1116/1972, de 13 de abril, por el que se cede a la Delegación Provincial de Juventudes de Baleares la torre denominada "D'es Ganchu", sita en el término municipal de San Luis, propiedad del Estado.

La Delegación Provincial de Juventudes de Baleares ha solicitado cesión gratuita de la torre denominada "D'es Ganchu", sita en el término municipal de San Luis, con el fin de habilitarla para albergue de la Organización Juvenil Española.

Por la citada Delegación Provincial de Juventudes han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometida en el disfrute del citado bien, dada su condición de ser integrante del Patrimonio Histórico Artístico Nacional, y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y seis autoriza al Gobierno para ceder al Movimiento los inmuebles del Patrimonio del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de abril de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la Delegación Provincial de Juventudes de Baleares, con el fin de habilitarla para albergue de la Organización Juvenil Española y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y seis de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Torre denominada "D'es Ganchu", sita en el término municipal de San Luis, de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con finca propiedad de don Serafín Alsina Alsina y teniendo acceso a la misma a través del antiguo camino llamado "Camí de Cavalls".»

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto en el plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Baleares para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE